



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA Nº 1426 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, D.S. Nº 10 (V. Y U.) DE 2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 6042 (V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A DORALISA ORIANA ROJAS VIDAL, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 1 3 FEB, 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0148

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Circular N.º 003 de fecha 28 de enero de 2020, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2020;
- d) La Resolución Exenta Nº 41 (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica:
- e) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- g) La Ley N° 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- h) La Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE 1 Oriente Nº1150, Edificio del Correo 3º Piso, Talca-Fono 71-2523440



- La Resolución Exenta Nº 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- k) La Resolución Exenta N.º 1008 de fecha 11 de septiembre de 2018, que asigna subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N.º 10 (V. y U.) de 2015, a Doralisa Oriana Rojas Vidal;
- La Resolución Exenta N.º 1184 de fecha 23 de octubre de 2018, que deja sin efecto 5 asignaciones directas de subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N.º 10 (V. y U.) de 2015
- m) La Resolución Exenta N.º 1426 de fecha 11 de diciembre de 2019, que asigna subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N.º 10 (V. y U.) de 2015, a Doralisa Oriana Rojas Vidal;
- n) Las facultades que me confiere el D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- o) Lo dispuesto en el D.S. N° 30 (V y U), de 18 de abril de 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- p) Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, en atención a que por medio de resolución exenta N.º 1184 de fecha 23 de octubre de 2018, se dejó sin efecto la asignación directa de subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N.º 10 (V. y U.) de 2015 de la beneficiada en cuestión fundado en la falta de recursos. Sin embargo, en la actualidad se informa por parte de la división de Política Habitacional de este Ministerio, que existen los recursos para otorgar el beneficio, el que se imputará al presupuesto respectivo del año 2018;

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE 1 Oriente Nº1150, Edificio del Correo 3º Piso, Talca-Fono 71-2523440



- Que, La Resolución Exenta N.º 1426 de fecha 11 de diciembre de 2019 asigna subsidio con cargo al programa habitacional del año 2018, lo cual no corresponde, por lo que se solicita dejar sin efecto esta resolución, y asignar con recursos año 2020;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Sra. **Doralisa Oriana Rojas Vidal**, Rut N.º 5.736.613-3 de la Comuna de Pelarco, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

RESUELVE:

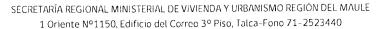
- 1. **DÉJESE SIN EFECTO** La Resolución Exenta Nº 1426 de fecha 11 de diciembre de 2019;
- 2. **ASIGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

| NOMBRE | RUT | COMUNA | MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF) | RECINTO COMPLEM ENTARIO | ENTORNO INMEDIAT O A LA VIVIENDA | MEJORA MIENTO TERRENO | SOLUCION SANIT. Y/O DOTACION ENERGIA | REQUERIM. ARQUIT. LOCAL. | TOTAL, UF |
|-------------|-------------|---------|---|-------------------------------|---|-----------------------------|---|--------------------------------|-----------|
| Doralisa | 5.736.613-3 | Pelarco | 645 | 99 | 99 | 100 | 200 | 100 | 1243 |
| Oriana | | | | | | | | | |
| Rojas Vidal | | | | | | | | | |

Los montos de asistencia técnica para Entidades Patrocinantes y Fiscalización Técnica de Obra para el proyecto señalado, es de acuerdo al siguiente cuadro:

| | NOMBRE | RUT | COMUNA | A.T EP UF | F.T.O. UF | TOTAL, UF |
|---|-----------------------|-------------|---------|-----------|-----------|-----------|
| | Doralisa Oriana Rojas | 5.736.613-3 | Pelarco | 53,735 | 24,24 | 78,975 |
| 1 | Vidal | | | | | |

- 3. EXÍMASE a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de las Exigencias sobre estándares de Eficiencia Energética Indicadas en la Resolución Exenta 9520 Del 22/11/2018, Que Complementa La Resolución Indicada En El Visto F) De La Presente Resolución, en Cuanto a la aplicación del cuadro normativo de Estándar Técnico De Habitabilidad Rural.
- 4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 11, 12, 13, 14 y 23 letra d), del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativo al ahorro.
- 5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 27 letra c), del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativo a ser beneficiaria de subsidio anterior.





ADICIÓNESE, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 10. Subsidios Complementarios, del D.S. Nº 10 (V. y U.), de 2015.

- 7. **ASIGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
- 8. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015.
- 9. **ESTABLECESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
- 10. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 11. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2018, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **1321,975 unidades de fomento,** correspondiente al valor del subsidio base, ampliación y mejoramiento si corresponde, más los montos de su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

COMUNĪQUESE Y ARCHĪVESE

GONZALO MONTERO VIVEROS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA YURBANISMO REGION DEL MAULE

GMV/PGM/NGR/ncr. DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAÚLE

- JEFE DIVISÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU

- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE

- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA

- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.